



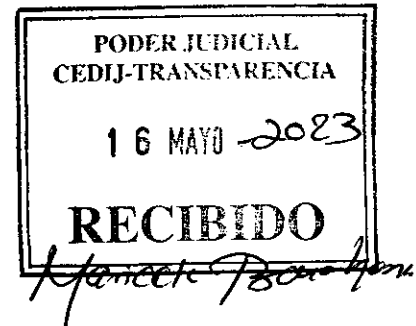
ESCUELA JUDICIAL DE HONDURAS FRANCISCO SALOMÓN JIMÉNEZ CASTRO
Honduras

Tegucigalpa, MDC,
16 de mayo 2023

Licenciada

Indira Elizabeth Toro Caballero

Oficial de Información pública Poder Judicial
Su Oficina.



*Por este medio me permito hacer de su conocimiento, en atención a su correo electrónico de fecha 10 de mayo del presente año, (2023), mediante el cual solicita si la **Escuela Judicial Francisco Salomón Jiménez Castro**, ha celebrado convenios de cooperación durante el **mes de abril del año 2023**; con el objetivo de actualizar el portal de Transparencia y Portal Único. En razón de lo cual tengo a bien notificar que, a solicitud de la Escuela Judicial, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, ha celebrado "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y Casa Alianza de Honduras" durante dicho mes, se adjunta copia del mismo.*

Agradeciendo su atención le saludo con muestras de toda consideración y estima.

Atentamente,


Ingrid Ramos Madrid
Sub Directora de la Escuela Judicial

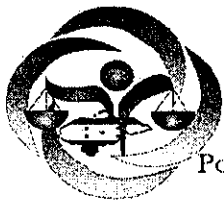
Cc. Licda. Maricela Ninoska Barahona Torres/Unidad de Transparencia
Cc. Ma. Auxiliadora Cubas/Técnica Especializada II, Dirección de la E.J.
C.c. Archivo.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y

CASA ALIANZA DE HONDURAS

NOSOTROS: **REBECCA LIZETTE RAQUEL OBANDO**, mayor de edad, Casada, Abogada Notaria, hondureña, con domicilio en Tegucigalpa M.D.C, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número 0801-1954-01675, actuando en mi condición de **Presidenta de la Corte Suprema de Justicia**, conforme Decreto del Poder Legislativo Número 2-2023 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo el Número 36,158, en fecha 17 de febrero de 2023, debidamente facultada para la celebración de este Convenio de Cooperación, en representación del Poder Judicial **RTN: 08019003000342**, quien para los efectos de este Convenio se denominará **"EL PODER JUDICIAL"**, y **CANDIDA MARIA SAUCEDA TORRES**, mayor de edad, Casada, Licenciada en Psicología, hondureña, con domicilio en Tegucigalpa, Honduras con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número **0704-1973-00210**, actuando en su condición de **Directora Nacional Interina de Casa Alianza de Honduras**, conforme al Instrumento Público Número 102, del 10 de octubre de 2022, debidamente facultada para la celebración de este acto, quien más adelante se denominará **CASA ALIANZA DE HONDURAS**, con **RTN 0801-9995-295245**, y en su conjunto como "las Partes," han convenido en celebrar como en efecto celebran el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional rigiéndose por las condiciones, términos, consideraciones y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Que Casa Alianza de Honduras es una organización no gubernamental con una trayectoria de treinta y cinco años en la atención y protección de las niñas, niños y jóvenes que viven en graves situaciones de riesgo y desamparo en Honduras. Su Misión y visión están basadas en la fe y en la creencia de que todas las niñas, niños y jóvenes tienen derecho al amor y al respeto, colabora con las organizaciones comunitarias y con asociaciones, participando activamente en los esfuerzos de la comunidad para mejorar las condiciones de las familias y de los niños y niñas. Aboga con los jóvenes y niños, en su representación. Que **EL PODER JUDICIAL** por mandato constitucional es el Poder del Estado que ostenta la potestad de impartir justicia a través de todos sus órganos jurisdiccionales en forma gratuita, juzgando y ejecutando los juzgados, sometidos únicamente a la Constitución y las leyes.- **El PODER JUDICIAL**, interesado en el fortalecimiento institucional y en la formación de su recurso humano promovió la creación de la **ESCUELA JUDICIAL** misma que se hizo efectiva en 1980 por intermedio de la junta militar de gobierno mediante el decreto numero 953 contentivo de la ley de la Carrera



Poder Judicial
Honduras



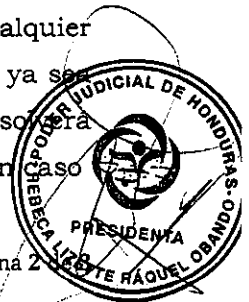
Judicial, mediante el cual se crea la **ESCUELA JUDICIAL**, siendo la dependencia técnico - operativa que tiene a su cargo el diseño e implementación de programas de profesionalización, capacitación y formación permanente del personal integrado en la carrera judicial.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: Ambas instituciones se comprometen a lo siguiente: 1. Brindar espacios al **PODER JUDICIAL**, para realizar Presentaciones recíprocas a fin de dar a conocer sus acciones, avances y logros en materia jurídica; 2. Sistematizar relaciones de cooperación entre el **PODER JUDICIAL Y CASA ALIANZA DE HONDURAS** para desarrollar procesos de capacitación para alcanzar un alto grado de conocimientos, habilidades y destrezas en los capacitados. 3. Desarrollar y ejecutar proyectos y actividades conjuntas que contribuyan al mejoramiento de la equidad y la calidad educativas, desarrolladas sobre las capacidades y fortalezas de cada una de las partes que suscriben este convenio. 4. Apoyarse mutuamente en materia científica y técnica en la medida de las capacidades y de los recursos de cada una de las partes. 5. Desarrollar programas conjuntos de formación y capacitación permanente para diversos destinatarios focalizados según las prioridades establecidas por ambas partes. 6. Promover en sus respectivos órganos de difusión las actividades académicas, científicas y las alianzas y acuerdos establecidos por ambas partes. 7. Desarrollar y ejecutar proyectos de investigación conjuntos sobre temas que las partes de común acuerdo consideren prioritarios. 8. Garantizar por los medios posibles y adecuados el impacto y la sostenibilidad de las medidas ejecutadas en el marco de este convenio. **CLÁUSULA TERCERA:** En virtud de lo estipulado en la CLÁUSULA PRIMERA de este convenio **EL PODER JUDICIAL** designa como contraparte a **LA DIRECCION DE LA ESCUELA JUDICIAL** y **CASA ALIANZA DE HONDURAS** designa a **CESIA YOLANDA NOLASCO PORTILLO** para el seguimiento de actividades derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este Convenio tiene una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma. El mismo podrá ampliarse o prorrogarse y/o modificarse mediante intercambio de notas si así lo dispusieren las partes firmantes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LO NO PREVISTO: Cualquier situación o disposición no prevista en el presente convenio, tendrá que ser discutida entre las partes, en reunión específica entre los signatarios o los enlaces de las Instituciones, los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de Adendum.-

CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIAS, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Cualquier desacuerdo entre las partes relacionada directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este, se resolverá mediante arreglo directo entre los enlaces designados por parte de cada institución; en caso



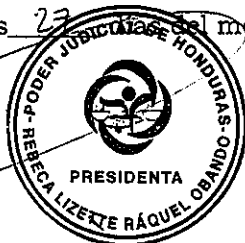


Poder Judicial
Honduras



Casa
Alianza
Honduras

de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para las partes se apelará a las leyes pertinentes del país. - **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio podrá terminarse por mutuo consentimiento o por iniciativa de cualquiera de las partes, mediante notificación oficial razonada, en la que se indique su deseo de finalizarlo, con una antelación no menor de sesenta (60) días. La finalización o cancelación del presente Convenio de Cooperación no afectará el desarrollo y finalización de compromisos contraídos entre las instituciones que se encuentren en ejecución. La finalización anticipada del presente Convenio de ninguna manera deberá afectar a los profesionales que se encuentren inmersos en cualquier acción formativa que se esté desarrollando. - **CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO.** El presente convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes, por lo que no estarán obligadas a reservar fondos especiales para cubrir o solventar necesidades particulares o específicas derivadas de su ejecución. - **CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN.** Las partes suscriptoras, aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a cumplirlas. En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos ejemplares originales y de un mismo contenido para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los 27 días del mes de Abril de dos mil veintitrés. -



REBECCA LIZETTE RAQUEL OBANDO
MAGISTRADA PRESIDENTA
PODER JUDICIAL
RTN: N°08019003000342



CANDIDA MARIA SAUCEDA TORRES
DIRECTORA NACIONAL
CASA ALIANZA DE HONDURAS
RTN 0801-9995-295245